

CONSEJO VASCO DE BIENESTAR SOCIAL. COMISIÓN SECTORIAL DE MAYORES. (26 DE SEPTIEMBRE DE 2002)

.- Decálogo de derechos de las personas mayores

El 26 de septiembre de 2002 se constituyó en la sede del Gobierno Vasco en Vitoria, la Comisión Sectorial de Mayores, órgano del Consejo de Bienestar Social.

Está integrada por representantes de las administraciones, entidades sociales, colegios profesionales y sindicatos.

Una sus primeras actividades ha sido aprobar un "Decálogo de derechos de las personas mayores", en consonancia con los preceptos estatutarios y constitucionales, así como con el contenido de diversa normativa internacional.

El decálogo es el siguiente:

1. Derecho a elegir libremente su modo de vida y llevar una existencia independiente en su medio habitual todo el tiempo que deseen y sea posible.
2. Derecho a ser atendidos por la familia y a mantener sus vínculos con ella y con la comunidad.
3. Derecho a recibir un trato digno, sin discriminación por razón de la edad, sexo, religión, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras circunstancias personales, y a ser valoradas con independencia de su contribución económica.
4. Derecho a participar activamente en la vida pública, social y cultural, y en la formulación y aplicación de las políticas que afecten a su bienestar, ya sea a título individual o mediante asociación de personas mayores.
5. Derecho a la suficiencia económica, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas.
6. Derecho a que los poderes públicos atiendan sus problemas específicos de salud, servicios sociales, vivienda, cultura y ocio, a fin de promover su bienestar.
7. Derecho de acceso a medios apropiados de atención familiar e institucional que les proporcionen protección, rehabilitación, estímulo social y mental, en un entorno humano y seguro.
8. Derecho a disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales, cuando residan en instituciones donde se les presten cuidados, con pleno respeto de su dignidad e intimidad y a participar en la determinación de las condiciones de vida de la institución.
9. Derecho a ser protegidos por la ley, tanto ellos como sus bienes, ya se encuentren atendidos por su familia o asistidos en una institución.
10. Derecho a prestar servicios a la comunidad y a trabajar como voluntario en puestos apropiados a sus intereses y capacidades.